



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) Veintiuno (21) de Agosto de Dos mil Veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2014-0005300  
Demandante: Vivienda Familiar El Tesorito  
Demandado: Jorge Enrique Fonseca Ramírez y Otro

Por no reunir los requisitos que exige el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación de crédito presentada en vista de que el ejecutante no señala los días en que inicia y termina el cobro de los intereses de mora en cada una de las cuotas y periodos a liquidar.

En cuanto al requerimiento que solicita del curador ad-litem, es de advertir que este ya se notificó e hizo su pronunciamiento en el cuaderno de medidas cautelares.

Se deja constancia que en el proceso se efectuó control de legalidad por el anterior titular del despacho, declarando subsanadas las irregularidades que se presentaron en el presente trámite, mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, por lo cual este funcionario atendiendo el principio de seguridad jurídica dispondrá la continuación del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

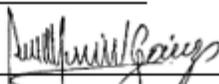
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f81aa4216ddbe38d1e23b87ab6bbb0e2b354e7ea592ebbd5817e524a0d08221

Documento generado en 21/08/2020 06:48:04 p.m.



<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Agosto <u>24 de 2020</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 029 de 2020</u></p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---